



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
SECRETARIA
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 983/2024
Fecha Resolución: 14/03/2024

APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA PARA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN PUESTOS VENTA AMBULANTE EN MERCADILLO EN TERRENOS DE LA FERIA

Considerando que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Enero de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Marchena, habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado ninguna se aprueba definitivamente, siendo publicado el texto definitivo en el BOP número 75 de fecha 1 de Abril de 2023.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la referenciada Ordenanza, Artículo 13. Garantía del procedimiento. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante resolución de Alcaldía, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, expuesta en el Tablón de Edictos y, en la página web municipal del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Visto el informe emitido por el Subinspector Jefe de Policía Local sobre la concesión de autorizaciones para el ejercicio de la actividad de venta ambulante de fecha 14 de Marzo de 2024, en la que se pone de manifiesto que existen actualmente 14 puestos vacantes en el mercadillo.

Vistas las bases de condiciones por el que se regula la concesión de autorizaciones para el ejercicio de la actividad de venta ambulante en puestos vacantes del mercadillo de Marchena, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo contenido literal es el que sigue:

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARCHENA.

PRIMERA.-Objeto.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de los puestos en el Mercadillo de la localidad de Marchena, en virtud de lo previsto en la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Enero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 75 de fecha 1 de Abril de 2023.

La zona de emplazamiento autorizada para el ejercicio comercial lo establece según artículo 4 de la Ordenanza Municipal. Este mercadillo se celebrará todos los jueves del año en Marchena, en horario de 9:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de los cambios que pudiera realizarse según lo previsto en el artículo 4 de la citada Ordenanza municipal.

Código Seguro De Verificación:	7AKDvSNsNuYR5zxukMehnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	15/03/2024 08:31:50
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	14/03/2024 14:49:31
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7AKDvSNsNuYR5zxukMehnw==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
SECRETARIA
GENERALES

El número de puestos autorizables será de cincuenta, estando actualmente vacantes catorce puestos.(Del 37 al 50)

SEGUNDA.-Solicitudes y plazo de presentación.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en ejercer el comercio ambulante en Mercadillo Semanal del término municipal de Marchena, podrán presentar solicitudes el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchena, conforme al modelo normalizado como Anexo de la referida Ordenanza, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso. A la misma acompañaran una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación, previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- a. Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e. Reunir las condiciones exigidas pro la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

TERCERA.-Obligaciones de los titulares de la autorización municipal.

Lo dispuesto en los artículos 6 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Marchena:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.

Código Seguro De Verificación:	7AKDvSNsNuYR5zxukMehnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	15/03/2024 08:31:50
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	14/03/2024 14:49:31
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7AKDvSNsNuYR5zxukMehnw==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
SECRETARIA
GENERALES

- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

CUARTA.-Criterios para la adjudicación de puestos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, dentro del derecho libre establecimiento y de libre prestación de servicios, y con el fin de garantizar una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de puestos:

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º **Inversión superior a 30.000,00 €** y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- 1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos
- 2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos

2º **Inversión igual o inferior a 30.000,00 €** y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- 1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos
- 2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto).

1º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.

2º Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3º Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante..

1º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Código Seguro De Verificación:	7AKDvSNsNuYR5zxukMehnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	15/03/2024 08:31:50
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	14/03/2024 14:49:31
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7AKDvSNsNuYR5zxukMehnw==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
SECRETARIA
GENERALES

Puntuación:

1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f.-Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (Puntuación: 0,5 puntos).

g.- La consideración de factores de política social como:

1º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes (Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres).

2º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar).

h.- La mercancía innovadora.

Puntuación:

1º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

i.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada (Puntuación: se restará 2 puntos).

QUINTA.-Duración y extinción de la autorización.

La duración de la autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

Las autorizaciones se extinguirán por las causas establecidas en el artículo 12 de la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante.

SEXTA.-Plazo para resolver.

El plazo máximo para resolver la solicitudes de autorización de puestos ambulantes en el mercadillo del término municipal de Marchena, será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

SÉPTIMA.-Tasas.

Los adjudicatarios de los puestos de venta ambulante en el Mercadillo deberán satisfacer por los aprovechamientos especiales del uso del dominio público las tasas dispuestas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

NOVENA.-Cobertura de puestos vacantes.

Si ante la ausencia de nueva convocatoria en régimen de concurrencia competitiva hubiesen puestos vacantes en el mercadillo, la adjudicación de los mismos podrá realizarse directamente a los

Código Seguro De Verificación:	7AKDvSNsNuYR5zxukMehnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	15/03/2024 08:31:50
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	14/03/2024 14:49:31
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7AKDvSNsNuYR5zxukMehnw==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
SECRETARIA
GENERALES

interesados que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza municipal. Las autorizaciones obtenidas por este medio tendrán de vigencia el plazo que quede hasta nueva convocatoria, que deberá establecerse en el periodo máximo de un mes desde la ausencia de puestos vacantes. Dicha circunstancia se hará constar en el título que se expida, y los citados puestos ocupados por dicho procedimiento deberán incluirse obligatoriamente en la siguiente convocatoria competitiva.

DÉCIMA.-Normativa aplicable e Impugnación.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Marchena; en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante; la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **Resuelvo:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria Pública para la Adjudicación de las autorizaciones de instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo del término municipal de Marchena, para otorgamiento de 14 puestos vacantes del actual mercadillo de Marchena (Sevilla), en régimen de concurrencia competitiva, según recoge el informe de Policía Local.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento. Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>).

Los interesados en participar en el presente procedimiento dispondrán del plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que puedan presentar las solicitudes correspondientes, conforme a los Anexos I y II de las bases.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

TOMA DE RAZÓN
LA SECRETARIA GENERAL

FDO: MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR

FDO: MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

Código Seguro De Verificación:	7AKDvSNsNuYR5zxukMehnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	15/03/2024 08:31:50
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	14/03/2024 14:49:31
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7AKDvSNsNuYR5zxukMehnw==		

